

54000

RESOLUCIÓN No.

**0430**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0388 DEL 7 DE JULIO DEL 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA FUNDACIÓN FAMILIAR -PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LO REFERENTE A LA SEDE OPERATIVA Y LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, La Ley 1098 de 2006, La Ley 1878 de 2018, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto único Reglamentario Número 1084 de 2015, las Resoluciones número 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019, 9995 de 2019, 0557 de 2022, 2410 de 2022, 3369 del 2022, Manual Operativo De Medidas Complementarias Y Alternativas Al Proceso Judicial SRPA – RAJ Versión 3 y demás normatividad concordante.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el NIT **800034694-1**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución número 7846 del 31 de mayo del 1988 y representada legalmente por el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 7.562.674 de Armenia, Quindío.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 0388 del 7 de julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**, en la sede operativa ubicada en la Avenida Centenario Vereda Tigreros- Finca San Miguel del municipio de Armenia, Quindío, sede San Ignacio.

Que la Resolución número 0388 del 7 de Julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**, fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO** por intermedio de su representante legal, elevó solicitud ante la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, para el cambio de sede operativa donde se prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, ubicada actualmente en la Avenida Centenario Vereda Tigreros- Finca San Miguel del municipio de Armenia, Quindío, sede San Ignacio al chalet Villa Julia, barrio Llanitos de Guaralá del municipio de Calarcá, Quindío, la cual fue radicada bajo el número 20225440000074892 del 15 de julio del 2022.

Que para dar gestión a lo solicitado el profesional líder del trámite regional procedió el día 21 de julio del 2022 , a realizar la visita respectiva a la nueva sede operativa ubicada en el Chalet Villa Julia Barrio Llanitos de Guarala del municipio de Calarcá, Quindío, con el fin de verificar si el inmueble con el fin de verificar si el inmueble reúne las condiciones técnicas exigidas por los Manuales Operativos y Lineamientos Técnicos del ICBF Vigentes para operar la **MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que el acta que hace parte integral de este Acto Administrativo se evidenció que la nueva sede operativa ubicada en el Chalet Villa Julia Barrio Llanitos de Guarala del municipio de Calarcá, Quindío, cumple con los requisitos técnicos exigidos, por lo tanto, se aprueba el cambio del inmueble y la ampliación de capacidad instalada, para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES – FARO**.

Que de acuerdo con las dimensiones del inmueble objeto de la visita, se hace necesario ampliar la capacidad instalada de atención de treinta y dos (32) cupos a cuarenta (40) cupos, lo cual se evidencia en el acta de la visita realizada el día 21 de julio del 2022 por el profesional de enlace del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, se considera procedente modificar el artículo primero del resuelve de la Resolución número 0388 del 7 de julio del 2022, que otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de un (01) año a la

**FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES – FARO**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en el cuadro de especificaciones técnicas en los puntos 4 y 6, relacionados con la capacidad instalada de atención y la sede operativa.

Que, en mérito de lo expuesto está dirección regional;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el contenido de la Resolución número 0388 del 7 de julio del 2022, que otorgo licencia de funcionamiento provisional por el término de un (01) año a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en los puntos 4 y 6 del cuadro de especificaciones técnicas en lo relacionado con la capacidad instalada de atención y la sede operativa, lo cual quedará así:

4. Capacidad instalada de atención.	40 cupos.
6. Sede operativa.	Chalet Villa Julia Barrio Llanitos de Guarala del municipio de Calarcá, Quindío

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución número 0388 del 7 de julio del 2022, no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, de conformidad con lo establecido en las Leyes 1437 de 2011 y 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.


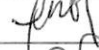
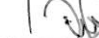
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Armenia, Quindío, a los;

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

26 JUL 2022

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlín Gomez Beltrán	Abogada - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Jorge Wilfran Restrepo Sanin	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	



54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 26 de julio de 2022, compareció en las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, LUIS EDIER USMA OSORIO, identificado con C.C. 7.562.674 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de representante legal de LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, identificada con el NIT 800.034.694-1, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 0430 del 26 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LO REFERENTE A LA SEDE OPERATIVA Y LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN para la sede operativa San Ignacio, ubicada en el chalet Villa Julia, barrio Llanitos de Guaralá de Calarcá, Quindío.

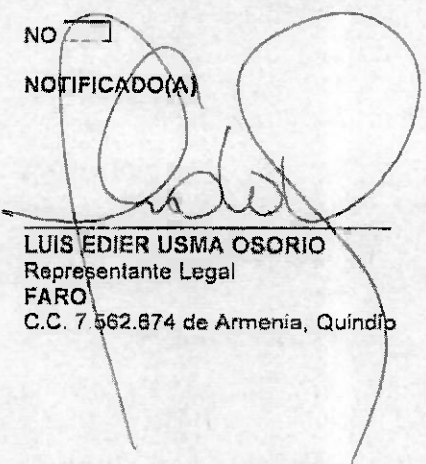
Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 0430 del 26 de julio, quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la directora regional del ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

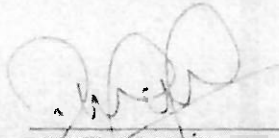
SI

NO

NOTIFICADO(A)

  
LUIS EDIER USMA OSORIO  
Representante Legal  
FARO  
C.C. 7.562.674 de Armenia, Quindío

NOTIFICADOR (A)

  
DANIEL PACHÓN ALZATE  
Coordinador del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío  
C.C. 1.094.914.406 de Armenia, Quindío

Elaboró: Marilín Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional 7/22

54200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0430 del 26 de julio de 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LO REFERENTE A LA SEDE OPERATIVA Y LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN** para la sede operativa San Ignacio, ubicada en el chalet Villa Julia, barrio Llanitos de Guaralá de Calarcá, Quindío, se le notificó personalmente a LUIS EDIER USMA OSORIO, identificado con C.C. 7.562.674 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de representante legal de **LA FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el NIT 800.034.694-1, a quien se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 27 de julio de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011.



**DANIEL PACHÓN ALZATE**  
Coordinador del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*.